REF. SIMESE N° 100.813/2021: Proyecto de Resolución por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 26/2021, suscrito entre el MSpyBS y la firma ARGON S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/2020 - "Adquisición de Insumos Generales para Contingencia Respiratoria - COVID-19, ID N° 383.712.-

Asunción, 26 de julio de 2021

DICTAMEN A.J. N° 1420 /2021

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 100.813/2021, ingresado en fecha 26 de julio de 2021, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 934 de fecha 23 de julio de 2021, por el cual se recepciona el expediente de solicitud de firma de la Adenda al Contrato N° 26/2021, suscrito entre el MSpyBS y la firma ARGON S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/2020 - "Adquisición de Insumos Generales para Contingencia Respiratoria - COVID-19, ID N° 383.712, esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Informe fundado – Nota DGGIES/DG N° 2557/2021 – Reparo de la empresa Argón S.R.L.	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre la solicitud de firma de la Adenda.-	✓
Proyecto de Resolución en medio impreso, firmado y constancia de envío por correo a S.G.-	✓

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones requeridas (informe fundado del pedido, informes de la DOC y proyecto de resolución), a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones.

- Fundamentos.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2557 de fecha 28 de junio de 2021, suscrita por el Dr. Derlis León, Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la corrección del ítem 21, respecto a la cantidad adjudicada, menciona en el Contrato cantidad 140 debiendo ser 40, lo que conlleva a la solicitud de firma de una adenda al Contrato ya suscrito, a los efectos de la corrección.

Que, tratándose en principio, de un error material, como puede ser una equivocación en la determinación de la cantidad asignada para el ítem N° 21 en el contrato, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, con la modificación requerida, no se estaría otorgando una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto mencionado.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Que, el Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic)*

El Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del **Dictamen DOC Nº 509** de fecha 21 de julio de 2021, ha considerado pertinente continuar con los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la resolución autorizando la firma de la adenda, adjuntando el respectivo proyecto de resolución.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

- Conclusión.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la Autorización de la Adenda al Contrato N° 26/2021, suscrito entre el MSpyBS y la firma ARGON S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 61/2020 - "Adquisición de Insumos Generales para Contingencia Respiratoria – COVID-19, ID N° 383.712, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Asist. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P.

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 100813 FECHA: 26/07/21
HORA 14:09 FUNC. RESP.

30-07-2021
100813
Diego

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN – D.O.C N° 509/2021

A: : C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / DGAF

PROCESO: : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 61/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19 – I.D. Nº 383.712.

ASUNTO: : PARECER SOBRE SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO Nº 26/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L.

DE: : C.P. PATRICIA GONZÁLEZ, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

FECHA: : 21 – JULIO – 2021 EXP. 100.813/2021

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2557/2021, de fecha 25 de junio de 2021.

b) Nota de la empresa ARGON S.R.L., de fecha 04 de junio de 2021.

c) CONTRATO N° 26/2021.

d) Pliego de Bases y Condiciones.

e) Informe de Evaluación.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

d) Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

e) RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DEPARTAMENTO
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROGRAMANCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

f) RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2021 POR LA CUAL SE RESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. <u>ANÁLISIS</u>

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que, a través del presente dictamen, se realiza una verificación cuantitativa del cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2557/2021, de fecha 25 de junio de 2021, suscripta por el Dr. Derlis León, Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se solicitó una Adenda al Contrato Nº 26/2021, suscripto con la Firma ARGON S.R.L.

Que, por medio de la misiva citada, se expone que la firma adjudicada y contratada solicitó la modificación del contrato mencionado, en los siguientes términos: *"Que hemos notado que se deslizó un error – involuntario por parte de la Convocante – en la descripción de la cantidad correspondiente al ítem N° 21 ESTETOSCOPIO BI-AURICULAR mencionado en el Contrato N° 026/2021 (página N° 2). Por lo brevemente expuesto, solicitamos la siguiente corrección: DONDE DICE: Cantidad: 140. DEBE DECIR: Cantidad: 40."* (Sic.).

Que, a partir de lo solicitado se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso y, efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en el contrato citado y el Pliego de Bases y Condiciones y el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la cantidad asignada para el ítem N° 21 en el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente la columna de localidades de recepción y cantidad asignada.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*. (sic)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la cantidad correcta del Ítem N° 21 del contrato, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del proyecto de resolución adjunto al presente.

Abg. MARGARITA BIERES FERNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20°, dispone que son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: *"...7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones... 11. Llamar a Licitaciones Públicas... para la adquisición de bienes y servicios establecidos en las respectivas bases y condiciones según el ordenamiento jurídico sobre la materia entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones...".* (Sic.)

Que, teniendo en cuenta los reparos recibidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto refiere a adendas de esta misma naturaleza, esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer de las autoridades, recomienda que la ejecución de la adenda a ser aprobada, se subordine a la publicación de la misma en el portal de la mencionada institución estatal.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

En base a lo expuesto precedentemente, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de Resolución adjunto por la cual se AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 26/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 61/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19 – I.D. Nº 383.712.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 22 JUL. 2021 HORA: 10:49
Nº 100813/21 FIRMA:

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.